

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 22-05-101

El **Consejo Politécnico**, en sesión celebrada el día 05 de mayo de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente RESOLUCIÓN:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, letra k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR con modificaciones la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2022-040**, acordada en sesión del viernes 22 de abril de 2022, contenida en el anexo (11 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0010-O**, del 04 de mayo del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-Doc-2022-040.- Dictado de clases y actividades de las materias de las carreras Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.

Considerando el oficio No. ESPOL-FIMCM-2022-0072-O de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con fecha 20 de abril de 2022, dirigido a Paul Herrera Samaniego, Ph.D., suscrito por el Mgtr. Alejandro Chanabá Ruiz, Decano de FIMCM, donde solicita ampliar la Resolución 18-10-486 del Consejo Politécnico del 04 de octubre de 2018,

donde se aprobó el dictado de clases de las materias que se encuentran a partir del Nivel 400-1 en adelante de la carrera Acuicultura, en las instalaciones del Centro Nacional de Investigaciones Marinas (CENAIM), ubicadas en Manglaralto, a partir del II término 2018-2019.

Se realizó un análisis con los coordinadores de las carreras de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, donde se notó que es altamente recomendable y representa una gran ventaja y muchos beneficios a favor de la comunidad estudiantil que las carreras de Oceanografía, Ingeniería Naval y Acuicultura puedan realizar diversas actividades académicas (clases teóricas y prácticas, visitas, entre otros) en CENAIM, esto conforme al objetivo 3.2.22 del POA 2022 que se refiere a la experiencia estudiantil trascendente - incrementar la satisfacción de los estudiantes con la experiencia educativa y entornos de aprendizaje.

Que dichas actividades académicas requieren que los estudiantes pernecten en el CENAIM, por lo que es necesario brindar, además del hospedaje y transporte, la alimentación respectiva, con el fin mantener la seguridad de los estudiantes y de evitar que salgan de las instalaciones del CENAIM.

Que es necesario cumplir con los protocolos de bioseguridad de las instalaciones de CENAIM (dado que es un laboratorio experimental), por lo que se requiere también contratar el servicio de lavado y planchado de ropa de cama de las habitaciones a ser utilizadas por los estudiantes de la FIMCM que realicen actividades académicas en el CENAIM.

Que revisado el presupuesto FIMCM 2022, se cuenta con los recursos económicos para cubrir el presupuesto de hospedaje, servicios de lavado y planchado, transporte y alimentación para que los estudiantes de las Carreras Oceanografía, Ingeniería Naval y Acuicultura puedan realizar actividades académicas (clases, prácticas, visitas, entre otros) en CENAIM; con estos antecedentes la Comisión de Docencia acuerda:

RECOMENDAR al Consejo Politécnico **APROBAR** el dictado de clases de asignaturas y otras actividades de las carreras de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, en las instalaciones del Centro Nacional de Investigaciones Marinas (CENAIM) ubicadas en Manglaralto, así como la cobertura de gastos de hospedaje, servicios de lavado y planchado, transporte y alimentación necesarios para la ejecución de dichas actividades, a partir del PAO 2022-1 en adelante.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS